



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 251 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Julio de 2021.

**VISTO:**

Mediante el Oficio N° 1280-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán; sobre proyección de Comité de Liquidación de Obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 1280-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán Director de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Ing. Elfer Neira Huamán Director Regional de Agricultura que proyecte la resolución sobre MODIFICAR PARTE RESOLUTIVA de documento de la referencia (Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225-2021-GR-CAJ/DRA); dicho documento es proveído para la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución de Comité de Liquidación de Obra, dado que la recepción de la obra ya se efectuó. Además, indica que los miembros del Comité serán los mismos que actualmente indica la Resolución en mención.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, EF, establece: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)".

Que, la Directiva 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, sobre "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", en su punto 7.15 de la Recepción de la Obra, señala " En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, la misma Directiva hecha mención en el párrafo anterior





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 251 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Julio de 2021.

señala que la Comisión de Recepción debe estar conformado por: 1. Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de la obra (Sub Gerencia de Operaciones), 2. Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación), 3. Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación del expediente Técnico (Sub Gerencia de Estudios), 4. Un inspector y/o supervisor, que participará como asesor de la comisión. Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es INDELEGABLE, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de obra, aun cuando lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de Contrataciones del Estado para la recepción de la obra; así mismo visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el residente y supervisor de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**" corresponde designar al comité de LIQUIDACIÓN de obra.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225-2021-GR-CAJ/DRA, de fecha 14 de julio de 2021, en su parte resolutive en el artículo primero se resuelve DESIGNAR al Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**", el cual está integrado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	PRESIDENTE	ING. JORGE ANTONIO FIGUEROA URIARTE
02	MIEMBRO	CPC. LILY MAGDALY VÁSQUEZ PAREDES
03	MIEMBRO	ING. WILDER CHALAN HUAMÁN
04	ASESOR TECNICO	ING. CUSI DE LA CRUZ LIZARBE

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Directiva 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, sobre "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General" y demás normas conexas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 225-2021-GR-CAJ/DRA de fecha 14 de julio de 2021, en el extremo que se designó el Comité de Recepción y Liquidación de Obra: "**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ,**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 251 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 Julio de 2021.

**DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**", siendo lo correcto emitir solo la conformación del Comité de Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA"**.

Artículo Segundo.- DESIGNAR el Comité para la LIQUIDACIÓN de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERIO DE ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADEN, SAN PABLO CAJAMARCA**, el cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	PRESIDENTE	ING. JORGE ANTONIO FIGUEROA URIARTE
02	MIEMBRO	CPC. LILY MAGDALY VÁSQUEZ PAREDES
03	MIEMBRO	ING. WILDER CHALAN HUAMÁN
04	ASESOR TECNICO	ING. CUSI DE LA CRUZ LIZARBE

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Liquidación de obra; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR